



**RESUELVE RECLAMACIONES PRESENTADAS
A LA SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL EN
LA LÍNEA DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
CONCURSO PÚBLICO PRIMERA
CONVOCATORIA 2010.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

25.MAY2010* 2538

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N°05-V/422, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de marzo de 2010, que solicita acto administrativo que resuelve las reclamaciones presentadas a la selección realizada en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación Profesional, primera convocatoria 2010, rechazando las presentadas por los responsables de los proyectos Folios N° 8960-5 y N° 8895-1, para lo cual acompaña cartas de reclamaciones y el Informe de reclamaciones de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

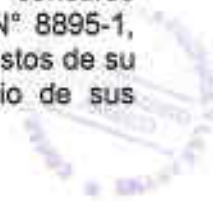
Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de la Ley citada, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones.

Que, conforme lo señalado precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual efectuó el Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación Profesional, Primera Convocatoria 2010, cuyas respectivas Bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 5.304, de 18 de noviembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicha convocatoria y conforme al procedimiento concursal, se realizó la etapa de admisibilidad, para luego pasar a la etapa de evaluación y selección a cargo de un Comité de Evaluadores y Jurado, cuyos integrantes evaluaron y seleccionaron nómina de proyectos a financiar, la que fue fijada por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 786, de 22 de febrero de 2010.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, se recibió carta de reclamación de los proyectos Folios N° 8960-5 y N° 8895-1, solicitando se revise el procedimiento del concurso por errores cometidos en los supuestos de su evaluación, ya que se señala que se encuentran fuera de bases, lo que, a juicio de sus Responsables, no será tal.



Que, del examen de dichas reclamaciones, la Secretaría Ejecutiva señala en informe elaborado que corresponde rechazarlas ya que los supuestos en que se basa la evaluación son correctos ya que efectivamente ambos proyectos se encuentran fuera de Bases, por lo cual se constata que no existe un error en el procedimiento.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, es necesario dictar el acto administrativo que rechace las reclamaciones presentadas.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.304, de 18 de noviembre de 2009, que aprueba las Bases de Concurso Público; la Resolución Exenta N° 08, de 05 de enero de 2010, que fija nómina de integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado; la Resolución Exenta N° 136, de 15 de enero de 2010, que fija nómina de proyectos inadmisibles; la Resolución Exenta N° 624 de 12 de febrero de 2010, que resuelve impugnaciones; la Resolución Exenta N° 786 de 22 de febrero de 2010, que fija selección de proyectos, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, relativas al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación Profesional, Primera Convocatoria 2010; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: No há lugar a las reclamaciones correspondientes a los proyectos Folios N° 8960-5 y N° 8895-1, debido a que no existe el error alegado por sus Responsables, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual en su Informe de Reclamaciones acompañado a través del Memorando 05-V/422, de la Jefatura del Departamento de Creación Artística.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los responsables de proyectos cuyas reclamaciones son rechazadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


LUCIANO CRUZ-COKE, CARVALLO
PREMINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/227

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA
- 1 Interesados.